

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 17 de Junio de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1929) Al contado.							
16-6-930	72,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,10	16-6-930	598,00	Banco de España.....	500		598,00
16-6-930	72,30	» E, de 25.000 » »	72,15	16-6-930	495,00	Banco Hipotecario de España...	500		486,00
16-6-930	72,30	» D, de 12.500 » »	72,20	16-6-930	444,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	443,00
16-6-930	72,30	» C, de 5.000 » »	72,80	10-6-930	250,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
16-6-930	72,30	» B, de 2.500 » »	72,80	16-6-930	229,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		220,00
16-6-930	72,80	» A, de 500 » »	72,75	3-5-930	181,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
16-6-930	72,00	» G, de 100 » »	72,00	10-3-930	161,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...	500		
16-6-930	72,00	» H, de 300 » »	72,00	16-6-930	73,50	carera España... (Ordinarias....	500		73,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estampillado.							
16-6-930	83,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	83,90	16-6-930	1.000	Unión Española de Explosivos...	100		1.078
16-6-930	83,80	» E, de 12.000 » »		16-6-930	606,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		504,00
16-6-930	84,75	» D, de 6.000 » »		28-5-929	523,50	Idem Norte de España.....	475		
16-6-930	85,25	» C, de 4.000 » »		23-5-930	55,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.	Interés anual por 100	
11-6-930	85,95	» B, de 2.000 » »	85,95	29-3-930	450,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	93,50
16-6-930	86,25	» A, de 1.000 » »	86,25	13-6-930	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	100,20
9-6-930	87,50	» G, de 100 » »	87,50	13-6-930	100,10	Idem id. id.....	500	6	110,85
9-6-930	87,50	» H, de 200 » »	87,50	13-6-930	111,00	Idem id. id.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE							
16-6-930	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		26-5-930	79,00	Local.....	500	6	99,90
13-6-930	77,00	» D, de 12.500 » »		10-6-930	98,00	Sociedad Gral. Azuc. España..	500		
16-6-930	77,00	» C, de 5.000 » »		2-6-930	83,25	Madrid a Ariza.....	500	5	
16-6-930	77,00	» B, de 2.500 » »	77,00	26-3-930	78,10	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500	4 1/2	
16-6-930	77,00	» A, de 500 » »	77,00	13-5-929	72,50	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
11-6-930	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	92,85	24-2-929	75,00	Idem del Banco de Crédito	500	3	
16-6-930	92,50	» E, de 25.000 » »	92,85	13-5-929	72,50	Local.....	500	3	
16-6-930	92,50	» D, de 12.500 » »	92,65	13-5-929	72,50	Local.....	500	3	
16-6-930	92,75	» C, de 5.000 » »	93,00	28-5-925	64,00	Local.....	500	3	
16-6-930	92,75	» B, de 2.500 » »	93,00			Ayuntamiento de Madrid.			
16-6-930	92,75	» A, de 500 » »	92,75	16-6-930	99,50	Obligaciones.....	500		100,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917							
5-5-930	89,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
16-6-930	89,15	» E, de 25.000 » »		13-6-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		90,00
10-6-930	80,50	» D, de 12.500 » »		10-6-930	90,00	Idem id. 1918.....	500		
16-6-930	89,15	» C, de 5.000 » »	89,10	13-6-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
16-6-930	89,15	» B, de 2.500 » »	89,10			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
16-6-930	89,15	» A, de 500 » »	89,10			4 por 100 perpetuo al contado..... 306.300			
		DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100				Idem fin corriente..... 0			
16-6-930	102,00	Serie A.....	101,90			Idem fin proximo..... 0			
16-6-930	101,90	» B.....	101,90			4 por 100 amortizable..... 7.500			
16-6-930	101,90	» C.....				5 por 100 amortizable..... 46.500			
						Acciones del Banco de España..... 5.500			
						Idem del Banco Hipotecario..... 13.000			
						Idem de la Arrendataria de Tabacos... 6.000			
						Azucarera.—Preferentes..... *			
						Idem.—Ordinarias..... 37.500			
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % 158.000			
						Idem id. al 6 %..... 16.000			
						CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
						LONDRES, a la vista, cheques, 3.000 libras, a 41,90 pesetas una.			
						NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars 8,85 pesetas uno.—10.000 a 8,66.			

Gaceta de Madrid.—Núm. 169

18 Junio 1930

Anexo único.—Página 457

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones al Cuerpo técnico especial de Oficiales comerciales.

Relación de señores opositores aprobados, por orden de calificación.

- Número 1.—D. Luis Muñoz y de Miguel.
 2.—D. José Manuel Muñoz y de Miguel.
 3.—D. Pablo Sierra Rustaraza.
 4.—D. Ramiro Carasa de la Sierra.
 5.—D. Arturo Alvarez Ruiz.
 6.—D. Fernando Barranco Díaz.
 7.—D. José Vega Alcalá.
 8.—D. Julio Suárez Sánchez.
 9.—D. Antonio Bermúdez Cañete.
 10.—D. Juan Juan Alemany.
 11.—D. Antonio Vidal Tolosaña.
 12.—D. Guillermo Ritwagen y Solana.
 13.—D. Luciano Aibo Candina.
 14.—D. Fernando Rivera de Aguilar.
 Madrid, 14 de Junio de 1930.—El Secretario del Tribunal, Francisco C. de Lasalle. V.º B.º: el Presidente, Carlos Prast.

P.—832

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Hasta las trece horas del día 28 del mes actual se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras comprendidas en el proyecto de conservación del firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros 0,000 al 6,000 y ramal de la carretera de tercer orden de San Guim a Santa Coloma de Queralt, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en los anualidades, 1930 y 1931, asciende a la cantidad de 55.733,37 pesetas; siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de 1.672 pesetas, y la definitiva se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 ("Gaceta" del 27).

En subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sitoren la Gran Vía Layetana, 10 y 10 bis, segunda, el día 3 de Julio próximo, a las diez horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que se cometió a su redacción.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y

todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 11 de Junio de 1930.—El Ingeniero jefe, F. Ruiz Benito.

S.—1342

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

RECTIFICACIÓN

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 del mes actual, en la que se publican los anuncios correspondientes a las subastas de reparación de carreteras que han de tener lugar el día 20 de los corrientes, se padeció un error al insertar dichos anuncios, en los señalados con los números 1.055, 1.056 y 1.057, puesto que en el primer párrafo de los mismos se habla de servicios de conservación, debiendo decir de reparación.

Queda subsanada, pues, la deficiencia observada en dichos tres anuncios, que son de reparación de carreteras y que afectan a los kilómetros 263 al 273 de la carretera de Zaragoza a Castellón; 22 al 23 y 28 al 29, de la de Zaragoza a Castellón a Vinaroz, y 6 al 8 y 14 al 20, de la carretera de Onda a Burriaga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, 16 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis María Velasco.

S.—1055 al 1057

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONCURSOS

La Comisión provincial, en sesión de 12 del actual, resolviendo el concurso anunciado para la instalación de la calefacción en el nuevo hospital provincial, y en vista del informe emitido por el Sr. Arquitecto de la Corporación, acordó adjudicar a D. Constantino Ara Blarte, vecino de Madrid, referida instalación, en la cantidad de 62.969 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara, 16 de Junio de 1930.—El Presidente, Antonio Bernat.—El Secretario, Tomás Blánquez.

S.—168

SUBASTA DE CAMINOS VECINALES

La Comisión provincial ha acordado sacar a subasta la construcción del ca-

mino vecinal de Peñalén a Villanueva de Alcorón, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 365.483,10 pesetas, el plazo de ejecución de las mismas será el de diez y ocho meses, el depósito provisional que habrá de consignarse para poder tomar parte en la misma será de 18.274,15 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de contrata, y el que resulte adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, a disposición del Sr. Presidente de la Diputación, en la Depositaria de fondos provinciales, en metálico o en valores, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe de la contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una fianza que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la fianza excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la fianza ofrecida.

La subasta se verificará en el salón de actos de la casa palacio provincial, el día 21 de Julio, a las diez de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Diputación, hasta las trece del día 28 del citado mes de Julio, o sea hasta la víspera de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas estarán de manifiesto en el expresado Negociado, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 23).

Los licitadores en esta subasta vienen obligados, en cumplimiento de lo que previene el artículo 1.º, apartado A), del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 último, a declarar en las proposiciones las remuneraciones por jornada legal que han de percibir los obreros de cada oficio, así como la que corresponda a las horas extraordinarias de trabajo, siendo desechadas las propuestas en que falte este requisito, así como aquellas en que las remuneraciones sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidad en que las obras se ejecuten.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Peñalén a Villanueva de Alcorón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..., quedando obligado al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), apartado A), artículo 1.º, y comprometiéndose a satisfacer a sus obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la circu-

lar número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de 15 de Mayo de 1929.

Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)
Guadalajara, 16 de Junio de 1930.—
El Presidente, Antonio Bernal.—El Secretario, Tomás Blázquez.

S-1349

DEPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado primero, la ejecución de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Navagamorra a Quijorna.

Servicio de tipo para la subasta la cantidad de 29.336,41 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 11 de Julio de 1930.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 500 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.466,8 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare mala, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio, ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración de la subasta, durante las horas de día a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianza provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compro-

mete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 16 de Junio de 1930.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.

S-1350

ANONCIOS DE PREVIO PAGO

GAS MADRID, S. A.

SERVICIO DE OBLIGACIONES 6 POR 100

En el sorteo verificado el día 11 del actual, ante el Notario D. Anastasio Herrero Muro, resultaron amortizadas los siguientes títulos:

Números 961 a 970; 1.171 a 1.180; 1.211 a 1.220; 1.691 a 1.700; 2.431 a 2.440; 2.771 a 2.780; 3.511 a 3.520; 6.541 a 6.545; 6.841 a 6.850; 9.561 a 9.570; 10.421 a 10.430; 10.681 a 10.690; 11.711 a 11.720; 11.881 a 11.890; 12.781 a 12.790; 12.841 a 12.850; 14.091 a 14.700; 16.621 a 16.630; 18.371 a 18.380; 19.221 a 19.230.

El reembolso se efectuará desde 1.º de Octubre próximo, coincidiendo con el pago del cupón número 15.

Madrid, 16 de Junio de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X-2471

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre concurso para la venta de 175 toneladas de cobre viejo, en varias piezas y virutas y limaduras de bronce y latón con mezcla de metal blanco, existentes en los almacenes de Valladolid y de San Andrés de Palmar. El referido material se divide en dos lotes: uno de 100 toneladas de cobre, y otro de 75 toneladas de viruta y limaduras de bronce y latón; quedando facultados los licitadores para hacer sus ofertas por uno solo o los dos lotes a la vez; no admitiéndose ofertas inferiores a un lote.

Para poder tomar parte en dicho concurso, que se celebrará el día 10 de Julio próximo, los licitadores depositarán en la Caja central, situada en la estación del Norte de Madrid, o en cualquiera de las Pagadurías establecidas en sus estaciones de Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona o Valencia, antes del día 8 en la Caja central, o antes del día 6 en las Pagadurías, la suma de 20.000 pesetas para el primer lote, y 15.000 para el segundo, que quedarán ingresadas en concepto de fianza con garantía de la proposición. Esta fianza se devolverá a los postores que no hayan obtenido la adjudicación, pasados los veinte días de la fecha de la celebración del concurso, dentro de cuyo plazo se dará aviso del acnerde tomado.

Los impresos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la oficina de Acopios y en las Pagadurías antes mencionadas.

Las proposiciones se admitirán hasta las diez y ocho del día 9 de Julio en la Secretaría de la Dirección de la Compañía (Estación del Príncipe Pio,

Madrid), las que deberán dirigirse al Sr. Administrador-Director, y en otro sobre inferior, cerrado y lacrado, se pondrá la inscripción siguiente: "Proposición para el concurso número 4, de venta de cobre viejo".

La apertura de pliegos se llevará a cabo a las once del citado día 10 de Julio, en la oficina del servicio de Acopios, sita en la estación del Norte (Príncipe Pio, pátio de mercancías), en presencia de aquellos licitadores a quienes interese asistir a dicho acto.

Madrid, 14 de Junio de 1930.

X-2469

GRAN EMPRESA SAGARRA, S. A. AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo verificado hoy 15 de Junio de 1930, ante el Notario del ilustre Colegio de esta Corte D. Camilo Avila y Fernández de Herestrosa, de las obligaciones de primera hipoteca 6 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1930, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 71 a 80; 881 a 890; 1.061 a 1.070; 1.191 a 1.200; 1.991 a 2.000; 2.001 a 2.010; 3.011 a 3.020; 3.731 a 3.740; 4.711 a 4.720; 4.771 a 4.800; 5.421 a 5.423; 5.991 a 6.000.

Los portadores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro del valor del reembolso de las mismas, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 1.º de Julio de 1930, en los puntos que se expresan a continuación:

En Madrid, Banco Urquijo.
En Barcelona, Banco Urquijo Catalán.
En Bilbao, Banco Urquijo Vasco.
En San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa.
En Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Pago del cupón.

A partir del día 1.º de Julio de 1930, se pagará contra cupón número 13 los intereses correspondientes a las obligaciones de primera hipoteca 6 por 100 de Gran Empresa Sagarra, S. A., que esta Sociedad tiene en circulación, a razón de 15 pesetas, libre de todo impuesto.

El pago se efectuará en los mismos puntos indicados para el reembolso de las obligaciones amortizadas.

Lo que se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de dicha Empresa.

Madrid, 15 de Junio de 1930.—El Consejero gerente, Antonio Armentá.

X-2472

CAJA MUTUA POPULAR

RAMO DE AHORRO

Comisión liquidadora.

Esta Comisión, designada a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 5 de los corrientes, pone en conocimiento de los suscriptores de pólizas o cédulas de Ahorro, que en la GACETA del día 11 también de los corrientes se publicaron las normas que han de regir en la liquidación de dichos contratos.

Por ser de inmediato interés y por conocimiento de los interesados, se reproducen las siguientes Bases:

“Primera. Los asociados que tengan sus contratos en vigor cesarán en el pago de su cuotas respectivas a partir de 1.º de Julio de 1929.

Segunda. Los socios que estén en suspensión de pagos ordinarios de sus cuotas, cualquiera que sea la causa que la haya determinado, deberán ponerse al corriente hasta dicha fecha de 1.º de Julio, de conformidad con lo que para estos casos establecen los Estatutos de la Caja Mutua Popular, concediéndoseles para ello el plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID. Una vez al corriente de sus pagos, dentro del plazo fijado, entrarán en la liquidación con la plenitud de sus derechos.

Los asociados que no se acojan al beneficio que por esta norma se establece, entrarán en la liquidación por el importe del valor en rescate de los contratos respectivos.

Octava. Para la liquidación total se fija el plazo de un año, desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, debiendo comenzar por los bienes muebles y créditos que posea la Sociedad, cuyo importe, a medida que se vaya haciendo efectivo, se imputará en Deuda del Estado, a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión.

Decimoséptima. En el plazo máximo de dos meses la Comisión liquidadora formulará los trabajos necesarios para proceder a la liquidación: censo de asociados, capitales desembolsados, situación de las pólizas y cuantos datos sean necesarios para el exacto conocimiento de los contratos que deban participar en la liquidación.

También formulará un balance definitivo, fijando los valores del activo. Con el resultado que obtenga acudirá a una Asamblea general de mutualistas para dar cuenta de la gestión y acordar lo que proceda para el pago de los asociados.”

Los interesados que deseen cualquier aclaración pueden dirigirse a la Comisión liquidadora, Vía Layetana, número 18, Barcelona, hasta el día 10 de Julio próximo.

Barcelona, 31 de Mayo de 1930.—El Interventor del Estado, Augusto de Castañeda.—El Presidente de la Comisión liquidadora, Mariano Martí Ventosa. X—2473

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTILLANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 250 obligaciones hipotecarias, emisión 1906. Dicha amortización se hará por sorteos, que se verificará el día 23 del corriente, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17, a las once de la mañana, con asistencia del Notario, y al que pueden concurrir cuantos accionistas u obligacionistas de esta Sociedad lo deseen.

Verificado este sorteo, se publicarán en la GACETA los números de las que resulten amortizadas, así como la fecha de pago de las mismas.

Madrid, 18 de Junio de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, el Duque del Infantado. X—2474

FABRICA DE MIERES, S. A.

Amortización de obligaciones hipotecarias en 1.º de Julio de 1930.

En cumplimiento de lo pactado en la escritura de emisión de estas obligaciones hipotecarias, se amortizarán en 1.º de Julio próximo, y al pagar el cupón correspondiente, las ochocientas treinta y dos obligaciones que se detallan a continuación, y que han resultado las designadas en el sorteo efectuado ante el Notario de esta Corte D. Camilo Avila el día 16 del actual mes de Junio:

Números 71 al 80, 641 al 650, 761 al 770, 781 al 790, 911 al 920, 2.071 al 2.080, 2.311 al 2.320, 2.531 al 2.530, 4.691 al 4.700, 4.991 al 5.000, 6.881 al 6.890, 7.451 al 7.460, 7.951 al 7.960, 8.031 al 8.040, 9.981 al 9.990, 10.231 al 10.240, 10.251 al 10.260, 10.991 al 11.000, 11.531 al 11.550, 13.561 al 13.570, 13.851 al 13.860, 14.161 al 14.170, 14.401 al 14.410, 15.421 al 15.430, 15.481 al 15.490, 15.841 al 15.850, 16.821 al 16.830, 19.621 al 19.630, 22.331 al 22.340, 22.801 al 22.810, 22.931 al 22.940, 24.691 al 24.720, 25.001 al 25.010, 25.201 al 25.210, 25.371 al 25.380, 25.831 al 25.840, 26.311 al 26.320, 26.381 al 26.400, 28.021 al 28.030, 28.201 al 28.210, 28.431, 28.432, 28.561 al 28.570, 29.051 al 29.060, 29.561 al 29.570, 29.671 al 29.680, 30.211 al 30.220, 30.341 al 30.350, 31.041 al 31.050, 31.061 al 31.070, 33.791 al 33.800, 36.221 al 36.230, 37.111 al 37.120, 37.611 al 37.620, 37.831 al 37.840, 38.581 al 38.590, 38.821 al 38.830, 39.601 al 39.610, 39.871 al 39.880, 39.951 al 39.960, 40.061 al 40.070, 40.491 al 40.500, 41.031 al 41.040, 41.511 al 41.520, 42.011 al 42.020, 42.931 al 42.940, 42.971 al 42.980, 45.671 al 45.680, 45.711 al 45.720, 45.841 al 45.850, 46.001 al 46.010, 46.051 al 46.070, 48.041 al 48.050, 48.061 al 48.070, 48.081 al 48.090, 49.061 al 49.080 y 49.411 al 49.420.

En estos grupos se entienden ambas cifras inclusive, sumando todos los grupos las 832 obligaciones amortizadas desde 1.º de Julio próximo.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Consejero Secretario, Salvador Canals. X—2487

TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

Aviso a nuestros accionistas y obligacionistas.

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 19 de Mayo último, acordó el reparto de

un dividendo complementario del cuatro y medio por ciento a las acciones por el ejercicio de 1929.

Este dividendo será pagadero, impuestos deducidos, a partir del 1.º de Julio próximo, contra entrega del cupón número 17.

También será abonado, a partir de la misma fecha, el cupón número 31 de nuestra primera serie de obligaciones, y se reembolsarán las obligaciones amortizadas en reciente sorteo.

Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son los siguientes:

En Sevilla, Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Madrid, Banco Internacional de

Industria y Comercio y Banco de Vizcaya.

En Barcelona, Bilbao y Valencia, Banco de Vizcaya.

Sevilla, 11 de Junio de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Foronda. X—2482

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Aviso a nuestros accionistas y obligacionistas.

La Junta general ordinaria de esta Compañía, celebrada el 19 de Mayo último, acordó el reparto de

un dividendo complementario del 4 por 100 a las acciones por el ejercicio de 1929,

que se pagará, impuestos deducidos, a partir del 1.º de Julio próximo, contra entrega del cupón número 39.

También se pagarán desde dicho día intereses vencidos de las siguientes series de obligaciones

Serie 1.ª, cupón número 58.

Serie 2.ª, cupón número 47.

Serie 4.ª, cupón número 33.

Serie 7.ª, cupón número 16.

Serie 9.ª, cupón número 16.

así como el cupón número 22 de obligaciones de la

Hidroeléctrica del Guadiaro,

y se reembolsarán las obligaciones de la 1.ª, 2.ª, 4.ª y 7.ª series y de la Hidroeléctrica del Guadiaro, amortizadas en recientes sorteos.

Los Bancos encargados de efectuar dichos pagos son los siguientes:

En Sevilla, Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Madrid, Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco de Vizcaya.

En Barcelona y Bilbao, Banco de Vizcaya.

En Suiza, Crédit Suisse.

En Bélgica, Banque de Bruxelles.

Sevilla, 10 de Junio de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Foronda. X—2481

PANIFICADORA POPULAR MADRILEÑA

Extraviada la acción 6.294, anuncia-se su nulidad si transcurrido un mes no se presenta reclamación, según artículo 17 de Estatutos.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Consejero Secretario, Carlos Anglada. X—2485

CERAMICAS DE CASTILLA, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto para el caso por los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para tratar de la formalización de un contrato de compraventa, en el local del Pacífico, número 12, de esta Corte, el día 28 del corriente, a las doce de la mañana.

Madrid, 16 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan de Arana. X—2479

BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le está conferida en el artículo 64 de los Estatutos, ha acordado repartir a los señores accionistas, a cuenta de las utilidades del corriente ejercicio, un dividendo activo de 22,50 pesetas por acción, equivalente al 5 por 100 del capital desembolsado, que percibirán los señores accionistas libre de todo impuesto.

El pago de este dividendo quedará abierto desde el día 1.º de Julio próximo, en las oficinas centrales de este Banco y en las de sus Sucursales de Albacete, Alcañiz, Alcira, Alcoy, Alicante, Almendralejo, Almería, Antequera, Aranda de Duero, Avila, Aznaga, Badajoz, Barbastro, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cabra, Cáceres, Cádiz, Calahorra, Calamocha, Calatayud, Carmona, Cartagena, Caspe, Castellón de la Plana, Cazalla de la Sierra, Ciudad Real, Córdoba, Coria, Cortegana, Cuenca, Cullera, Don Benito, Ecija, Egea de los Caballeros, El Ferrol, Eida, Estella, Figueras, Gandia, Gerona, Granada, Guadalajara, Guadix, Haro, Huelva, Huesca, Jaca, Jaén, Játiba, Jerez de la Frontera, Jumilla, La Coruña, La Palma del Condado, Las Palmas, Linares, Logroño, Loja, Lora del Rio, Lorca, Lugo, Mahón, Málaga, Martos, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mérida, Monforte, Montilla, Morón de la Frontera, Motril, Mula, Murcia, Olot, Onteniente, Orense, Osuna, Palma de Mallorca, Pamplona, Plascencia, Pontevedra, Pozoblanco, Puerto Santa María, Reinosa, Ronda, Sabadell, Salamanca, Sanlúcar de Barrameda, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tafalla, Talavera de la Reina, Tarancón, Terrasa, Teruel, Toledo, Torrelavega, Tudela, Tuy, Ubeda, Utrera, Valdepeñas, Valencia, Valverde del Camino, Valladolid, Vélez-Málaga, Vigo, Villafranca del Panadés, Villagarcía de Arosa, Villarreal, Villena, Vitoria, Vivero, Zafra, Zaragoza y en los siguientes establecimientos: en el Banco de San Sebastián (federado con este Banco Hispano Americano), San Sebastián; en el Banco Herrero, en Oviedo, y en el Banco de Gijón, en Gijón.

Madrid, 16 de Junio de 1930.—El Consejero-Secretario general, Ramón Alvarez Valdés. X—2484

LA ESTRELLA

Sociedad anónima de Seguros.—Madrid.
Balance general del ejercicio de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en Cartera.....	3.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos	215.528,53
Propiedad inmueble.....	9.000.000,00
Valores mobiliarios.....	2.305.375,02
Mobiliario y material.....	1,00
Gastos prórroga Sociedad.	38.608,00
Deudores diversos.....	15.543,43

Ramo de Incendios.

Saldos de las Agencias....	88.275,37
Saldos de las Compañías reaseguradoras.....	54.367,94
Reservas a cargo de los reaseguradores.....	137.146,69

	Pesetas.
Comisiones descontadas...	863.000,00
Primas vencidas pendientes de cobro.....	176.858,06
Ramo de Accidentes.	
Saldos de las Agencias.....	18.568,70
Primas vencidas pendientes de cobro.....	50.890,32
Ramo de Transportes.	
Saldos de las Compañías reaseguradoras.....	91.003,94
Saldos de las Agencias.....	7.218,55
Anticipos de averías.....	5.786,23
Reservas a cargo de los reaseguradores.....	102.248,39
Ramo de Vida.	
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	50.692,45
Saldos de las Agencias...	743,36
Primas vencidas pendientes de cobro.....	19.389,28
Valores nominales.	
Primas en Cartera del ramo de Incendios.....	10.692.122,87
Garantía de Consejeros....	100.000,00
Total.....	27.033.348,23

PASIVO

Capital social suscrito.....	7.000.000,00
Capital social en Cartera...	3.000.000,00
Reservas disponibles.....	2.854.019,00
Caja de empleados.....	154.200,80
Operaciones a liquidar.....	1.335,75
Acreedores diversos.....	193.532,93
Ramo de Incendios.	
Reservas sobre primas y siniestros.....	710.985,20
Saldos de las Compañías reaseguradoras.....	170.564,27
Saldos de las Agencias....	5.099,37
Ramo de Accidentes.	
Reservas sobre primas y siniestros.....	197.581,53
Saldos de las Agencias....	2.353,67
Saldos de las Compañías reaseguradoras.....	3.864,99
Ramo de Transportes.	
Reservas sobre primas y siniestros.....	185.349,29
Saldos de las Agencias....	40,14
Saldos de las Compañías reaseguradoras.....	173.305,52
Ramo de Vida.	
Reservas matemáticas y para siniestros.....	605.235,00
Excedente.....	983.757,00
Valores nominales.	
Primas a cobrar del ramo de Incendios.....	10.692.122,87
Consejeros por depósitos necesarios.....	100.000,00
Total.....	27.033.348,23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Ramo de Incendios.	
Siniestros satisfechos.....	328.014,82
Gastos de Administración...	340.960,02
Comisiones.....	348.464,33

	Pesetas.
Primas abonadas a los reaseguradores.....	305.044,62
Intereses.....	9.987,40
Reservas del ejercicio.....	573.838,51
Comisiones amortizadas....	267.986,16
Ramo de Accidentes.	
Siniestros satisfechos.....	278.070,93
Gastos de Administración...	35.648,20
Comisiones.....	120.318,69
Primas abonadas a los reaseguradores.....	7.518,38
Intereses.....	1.499,30
Reservas del ejercicio.....	197.581,53
Ramo de Transportes.	
Siniestros satisfechos.....	65.673,05
Gastos de Administración...	19.163,15
Comisiones.....	26.848,75
Primas abonadas a los reaseguradores.....	75.091,06
Reservas del ejercicio.....	83.100,90
Ramo de Vida.	
Siniestros satisfechos.....	87.542,00
Rescates de pólizas.....	3.747,00
Gastos de Administración...	18.647,75
Comisiones.....	65,11
Reservas del ejercicio.....	605.235,00
Aplicación de los beneficios.	
A aumento de reservas.....	202.869,30
A amortización gastos prórroga Sociedad.....	25.000,00
Excedente.....	983.757,00
Total.....	5.012.274,86

HAER

Ramo de Incendios.

Reservas del ejercicio anterior.....	511.752,08
Primas del ejercicio.....	1.859.959,35
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	97.112,23
Accesorios.....	48.311,90

Ramo de Accidentes.

Reservas del ejercicio anterior.....	187.150,82
Primas del ejercicio.....	603.145,09
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	1.675,12
Accesorios.....	3.065,00

Ramo de Transportes.

Reservas del ejercicio anterior.....	76.406,84
Primas del ejercicio.....	218.585,89
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	8.413,83
Accesorios.....	1.719,86

Ramo de Vida.

Reservas del ejercicio anterior.....	852.812,00
Primas del ejercicio.....	32.282,20
Intereses percibidos por anticipos de pólizas.....	1.971,84

Producto

de los fondos invertidos.	
Cupones y dividendos.....	100.986,15
Rendimiento de inmuebles.	512.139,70
Por diferentes conceptos...	66.784,24

Total..... 5.012.274,86

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Jefe de Contabilidad, A. Peláez.—Visto bueno: el Director, J. Larucio.

X—2470

MINAS DE RODALQUILAR, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria, para acordar sobre el aumento de capital de la Sociedad y reforma de Estatutos.

La reunión tendrá lugar en Madrid, calle de Antonio Manra, número 10, el día 27 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, sirviendo este anuncio de segunda convocatoria para la misma Junta, a las cuatro y media de la tarde, si no se hubieran reunido las mayorías necesarias.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Consejero-Secretario, J. de Aymerich. X—2476

CENTRO MINERO METALURGICO DE ANDALUCIA Y EXTREMADURA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 3 de Julio próximo, a las diez y seis, en el domicilio social, Fernánflor, 2, con la siguiente orden del día:

Confirmación del nombramiento de Consejeros y cargos.

Examen de cuentas, balances y Memoria.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de la reforma del artículo 5.º de los Estatutos.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Presidente, Barón de Sacro Lirio. X—2483

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAZAR DE SAN JUAN

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada en autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Diego González Pérez Vázquez, en nombre de D. Eulogio Gonsuegra Muñoz, contra la herencia vacante de D. Juan Pedro Mayordomo García, representada por el Administrador judicial D. Santiago Mayordomo Montoya, sobre pago de 68.290 pesetas 46 céntimos, intereses legales y costas, se sacan a pública subasta por el tipo de su tasación y por término de veinte días, cuyo subasta ha de celebrarse el día 12 de Julio próximo, y hora de las diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Finca en término de Pedro Muñoz.

1.º Una tierra huerta en el sitio de Los Huecos, de haber dos fanegas y seis celemines, o sean una hectárea, 74 áreas y 60 centiáreas; linda: por el Saliente, camino San Miguel; Norte, Isidora García; tasada en 5.000 pesetas.

2.º Otra tierra en el sitio que llaman El Raso, de haber cuatro hectáreas, 89 áreas y nueve centiáreas. Linda: al Saliente, Juan Pedro Mayordomo; Mediodía, herederos de Antonio Muñoz; Poniente, María Cañas; y Norte, camino de las Carretas. Tasada en 1.000 pesetas.

3.º Una huerta con dos pozos de noria en el sitio de El Raso, de seis fanegas, o sean cuatro hectáreas, 19 áreas y 22 centiáreas; linda: Saliente, Fabian Pintado; Mediodía, Severino Montoya; Poniente, Irene Muñoz, y Norte, Carril de las Carretas. Tasada en 12.000 pesetas.

4.º Una tercera parte proindivisa con una tierra de labor en el sitio del Raso, de dos hectáreas, 79 áreas y 42 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Francisco Crespo; Mediodía, Carril de las Carretas; Poniente, herederos de María Antonia Izquierdo, y Norte, José Vicente Ramírez. Tasada en 1.000 pesetas.

5.º Una tierra en el sitio denominado Cortijo, de dos fanegas y ocho celemines, o sean una hectárea, 83 áreas y 24 centiáreas; linda: al Saliente, Benita Garrido; Mediodía, Ramiro Garrido; Poniente, Isidora García, y Norte, camino de Santa María. Tasada en 1.250 pesetas.

6.º Una tierra en el sitio llamado Cortijo, de una fanega y cuatro celemines, igual a 98 áreas y 12 centiáreas; linda: al Saliente y Mediodía, Martín García; Poniente, Agapito Rodrigo, y Norte, Plácido Lozano. Tasada en pesetas 1.100.

7.º Una huerta con dos pozos de noria, era de pan trillar de 230 metros y casa habitación de 71, en el Paraje de los Huecos, de tres hectáreas, 59 áreas y cinco centiáreas; linda: por Saliente, con León Delgado; Mediodía, Gregorio Pacheco; Poniente, la carretera que dirige a Tomelloso, y Norte, Juan José López, intermediando el carril para la huerta de D. Juan José Escudero. Tasada en 8.700 pesetas.

8.º Una tierra en el sitio de Caldearoncillo de 19 fanegas, o sean seis hectáreas, 98 áreas, 92 centiáreas y 39 centímetros; linda: al Saliente, Esteban Escudero; Mediodía, Teresa López; Poniente, viuda de José María Polo, y Norte, Segundo Escudero. Tasada en 3.000 pesetas.

9.º Tierra de cinco fanegas en la dehesa llamada Pedro Josillo; linda: al Saliente, herederos de José Cruzado; Mediodía, Petronilo Parrilla; Poniente, Aniceto Sánchez, y Norte, Teresa López. Tasada en 3.000 pesetas.

10. Otra tierra de nueve fanegas, con un pozo noria en el sitio llamado Cabezonas; linda: al Saliente, carril que desde la Mota va a Monte Chico; Mediodía, el que desde Pedernoso va a la casa de la Brilla; Poniente, Julián Sánchez Beato, y Norte, Marta Intiata. Tasada en 11.200 pesetas.

11. Sexta parte de la casa señalada con el número 12 en la calle del Olivo, de la villa de Pedro Muñoz; linda esta sexta parte, por la derecha, con otra de D. Manuel Leal; Izquierda, con la calle Empedrada, y espalda, con la de Eusebio López. Tasada en 1.000 pesetas.

12. Otra tierra la mitad proindiviso en el sitio El Batán, de dos fanegas de calbida; linda: a Saliente, camino del vado Hondo; Mediodía, doña Juana Menar; Poniente, herederos de don Juan José López, y Norte, María Canteros. Tasada en 150 pesetas.

13. Una tierra en el sitio de la Pontonilla, de tres fanegas, o sean dos hectáreas, 10 áreas y 17 centiáreas; que linda: por Saliente, con el camino

de Miguel Esteban; Mediodía, Nicolás Cantero; Poniente, Venancio Montoya, y Norte, herederos de Toribio Ramírez. Tasada en 2.200 pesetas.

14. Un pedruzco de tierra en el sitio de la Vega de Retamar, de 11 fanegas y cinco celemines, igual a siete hectáreas, 99 áreas y 83 centiáreas; que linda: por Saliente, con el camino de Miguel Esteban; Mediodía, Juan Ramón Cañas; Poniente, Juan Vicente García; y Norte, Juan Ramón Cañas. Tasada en 6.000 pesetas.

15. Una tierra en el sitio llamado de La Corona, de tres fanegas, o sean dos hectáreas, nueve áreas, 79 centiáreas y 20 centímetros; que linda: a Saliente, D. Domingo Torres; Mediodía, Micaela Sanz; Poniente, Juan Ramón Cañas, y Norte, José Lajo. Tasada en 1.200 pesetas.

16. Mitad de una era en el sitio de La Correndilla, de dos celemines; que linda: al Saliente y Mediodía, el camino de La Correndilla; Poniente, Ambrosio Rodríguez, y Norte, capellanía de los Pinedas. Tasada en 400 pesetas.

17. La mitad proindivisa de una casa de la calle de Espinadero, sin número; se compone de sótano, cocina, dos cuartos de aseo, cámaras, cuadra, pajar y descubierto de pajar y corral; tiene de fachada 16 metros, y de fondo catorce, que hacen 224 cuadradas; linda: por la derecha y espalda, finca de Eusebio Bermejo Izquierdo, otra finca de Juan José Gómez. Tasada en 4.000 pesetas.

18. Tierra en el sitio llamado del Ventorro, de 13 fanegas, equivalentes a nueve hectáreas, siete áreas y 92 centiáreas; linda: por Saliente, el pedruzco del Ventorro y finca de los herederos de Miguel García; Mediodía, otra finca de los herederos de Juan José Mayordomo; Poniente, el camino de Sauculintos, y Norte, finca de los herederos de D. Juan José Mayordomo. Tasada en 4.000 pesetas.

19. Otra finca en el camino viejo del Tohoso, de dos fanegas y nueve celemines, equivalentes a una hectárea, 92 áreas y seis centiáreas; que linda: por Saliente, Ercho catino; Mediodía, finca de Manuel Egea; Poniente, la de herederos de María Josefa de la Orden, y Norte, la de Ramón Cruzado. Tasada en 1.000 pesetas.

20. Un quión a extramuros de la villa de Pedro Muñoz, al sitio denominado San Antonio, de tres celemines, o sean 17 áreas y 46 centiáreas; que linda: a Saliente, el camino de Navalafuente; Mediodía, finca de Cruz Guerrero; Poniente, otra de Domingo del Pozo Villar, y Norte, otra finca de José Vicente Márquez. Tasada en 400 pesetas.

21. Un quión en el sitio de la Piedra Blanca, de tres celemines, equivalentes a 17 áreas y seis centiáreas, con finca a la vega del pueblo; linda: por Saliente, finca de D. Luis Soriano; Mediodía, camino de la Mota del Cuervo; Poniente, finca de José Morales, y Norte, otra de Manuel Cañas. Tasada en 400 pesetas.

22. Un quión en la Vega llamada del Pueblo, extramuros de dicha población; de cuatro celemines, o sean 22 áreas y 28 centiáreas; linda: por Saliente, la vega propiedad de Vicente Fernández Moreno; Mediodía, herederos de Salvador Ochoa; Poniente, era

de pan trillar de Claro Exojo, y Norte, finca de los herederos de Juan Antonio Ramírez. Tasada en 400 pesetas.

23. Una viña al sitio camino de los Alamos, llamada de los Postes; de una fanega, o sea 69 áreas y 84 centiáreas, con 159 cepas; que linda: por Saliente, carril de servidumbre; Mediodía, finca de José Martínez Márquez; Poniente, otra de Tomás Ramírez, y Norte, otra de Manuel Ramírez y herederos de doña Antonia González. Tasada en 1.000 pesetas.

24. Una tierra de tres fanegas, o sea dos hectáreas, nueve áreas, 77 centiáreas y setenta decímetros; al sitio denominado de Navalafuente. Linda: al Saliente, herederos de D. Juan Francisco Granero; Mediodía, Antonio Cañas; Poniente, Ramón Cruzado, y Norte, la vega de dicho nombre. Tasada en 2.000 pesetas.

25. Una tierra llamada el Cortijo, de tres fanegas y seis celemines, o sea dos hectáreas, 41 áreas, 62 centiáreas y 62 decímetros cuadrados; que linda: por Saliente, tierra de Ramón Cruzado; Mediodía, Agapito Romero y el camino de Santa María; Poniente, Juan Peinado, y Norte, José Cañas. Tasada en 3.000 pesetas.

26. Una era empotrada en un quintón de tierra en el camino de los Alamos, que consta de cinco celemines, equivalentes a 29 áreas y 10 centiáreas; que linda: por Saliente, Nicolás Cantero; Mediodía, Melitón Ramírez; Poniente, dicho camino, y Norte, Euterio Casero. Tasada en 1.000 pesetas.

27. Una tierra junto al molino de la vega, de tres fanegas, o sea dos hectáreas, nueve áreas y 67 centiáreas; que linda: al Saliente, camino de Miguel Esteban; Mediodía, herederos de Juan Gregorio Exojo, y Norte, terrenos de D. Juan Pedro Mayordomo, y Poniente, el barranco llamado El Moladar. Tasada en 3.000 pesetas.

28. Una tierra al sitio el Molino de la Vega, de una fanega y cuatro celemines, que equivalen a 93 áreas, 16 centiáreas, 49 decímetros y 54 centímetros; linda: al Saliente, el camino que dirige a la Pontezuela; Mediodía, el terreno de los herederos de Juan Benito; Poniente, los de Juan Ramón Cañas, y Norte, otro de Isidra García. Tasada en 1.500 pesetas.

29. Una tierra más arriba de la Vega del Pueblo, en el camino de El Toboso, de cuatro hectáreas, 36 áreas, 20 centiáreas, 57 decímetros y 25 centímetros, igual a seis fanegas y nueve celemines; que linda: al Poniente y Mediodía, el terreno de los herederos de Juan Panduro; Norte, otros de don Manuel Montalbán, y Saliente, el expresado camino de El Toboso; tasada en 5.000 pesetas.

Finca en término de Sociellamos.

30. Una tierra de seis fanegas y cinco celemines, o sea cuatro hectáreas, 48 áreas y 47 centiáreas, 40 decímetros y 88 centímetros en una tierra de 13 fanegas y cinco celemines, de la cual se ha segregado, al lado del Norte, la parte antes expresada en el sitio de la Mancha, y linda toda la finca antes expresada: por Saliente, con tierras de Juan Panduro; Mediodía, el camino de Alcázar; Poniente, D. José Menat, y Norte, el ferrocarril; tasada en 2.600 pesetas.

Término de Campo de Criptana.

31. Una tierra al sitio titulado Monte de la Heruela, de 10 hectáreas, 71 centiáreas y 84 decímetros, igual a 14 fanegas y siete celemines y tres cuartillos; se halla dedicada a huerta cinco fanegas, teniendo cuatro pozos de moria, tres están plantadas de viña, conteniendo 3.400 vides; existen también 20 árboles, 40 olivos y una casa ordinaria, sin número; linda todo ello: al Saliente y Mediodía, con herederos de Pedro Alcolea; Poniente, vecino de Campo de Criptana, y Norte, el Monte de D. Ramón Baillo; tasada en 30.000 pesetas.

32. Una tierra en este término municipal de Pedro Muñoz, de unas cuatro fanegas, al sitio llamado Los Paredazos de Bautista; linda: al Norte, Antonio Mayordomo; Mediodía, camino de Casasola, y Poniente, camino de Los Saitillos; tasada en 3.000 pesetas.

33. Otra tierra en expresado término de Pedro Muñoz, al sitio llamado Pozo Alonso Ortiz, en tres pedazos, de unas diez fanegas, que linda: al Saliente, David Harinero; Mediodía, Pancracio Escudero; Poniente, Filomena Huelves, y Norte, Juan Fernández; tasada en 5.000 pesetas.

34. Otra tierra en este mismo término, de unas cinco fanegas, al sitio llamado "Cegui", que linda: al Saliente, Julia Villagordo; Mediodía, Clara Montoya; Poniente, Juan Pedro Mayordomo, y Norte, vecinos de El Toboso; tasada en 2.500 pesetas.

35. Otra tierra en este mismo término, de una fanega y media aproximadamente, al sitio de La Pozo, que linda: al Saliente, Vidal Rodrigo; Mediodía, camino de Miguel Esteban, y Poniente, el mismo camino, y Norte, Graciano García; tasada en 1.050 pesetas.

36. Otra tierra en el mismo término, al sitio de Casillas del Organo, de unas cuatro fanegas, que linda: al Saliente, Antonia Mayordomo; Mediodía, Felipe Mayordomo; Poniente, Jenaro Angulo, y Norte, Pancracio Escudero; tasada en 2.000 pesetas.

37. Otra tierra en el mismo término, de unas cuatro fanegas, al sitio denominado Navalcón, que linda: al Saliente, Juan Pedro Fernández; Mediodía, Emigdio Villar; Poniente, Carril de los Pozos, y Norte, Manuel Casero; Tasada en 1.600 pesetas.

38. Otra tierra en el mismo término de unas dos y media fanegas, al sitio llamado Marías, que linda: al Saliente, Felipe García; Mediodía, carretera a la Mota del Ogervo, y Poniente, Juan Pedro Mayordomo; tasada en 1.500 pesetas.

39. Otra tierra en el mismo término, de Pedro Muñoz, de una y media fanega, al sitio de los Paredazos de Bautista, que linda: al Saliente, con el camino de Berenguillo; Mediodía, Norberto Sanz; Poniente, Julián Peinado, y Norte, Reyes Montalbán; tasada en 800 pesetas.

40. Otra tierra en tan repetido término, al sitio de Los Pliegos, de unas diez fanegas, que linda: al Saliente, con Juan Pedro Montoya; Mediodía, Antonio Mayordomo; Poniente, Julián Ramírez, y Norte, Julita Villagordo; tasada en 2.100 pesetas.

41. Otra tierra en dicho término de unas dos y media fanegas, al sitio del Pozo de las Casas, que linda: al Saliente, la Vega; Mediodía, Antonio Sanz; Poniente, Emigdio Villar, y Norte, Felipe García; tasada en 1.300 pesetas.

42. Otra tierra, también en este término, de dos fanegas, al sitio llamado Vega del Retamar, que linda: al Saliente, camino de Miguel Esteban; Mediodía, camino del Pozo; Poniente, Victorio Mayordomo, y Norte, Julián Ramírez; tasada en 1.000 pesetas.

43. Otra tierra en el sitio de Vega del Hoyo, en este término, de unas siete fanegas de terreno; que linda: al Saliente, Eusebio Mayordomo; Mediodía, Antonio Mayordomo; Poniente, Félix Muñoz, y Norte, Juan Pedro Mayordomo; tasada en 3.500 pesetas.

44. Una tierra en término municipal de esta villa, al sitio Molino del Pueblo, de haber unas ocho fanegas; linda: al Saliente, camino; Mediodía, Gregorio Panduro; Poniente, Maximino Mayordomo, y Norte, Francisca Malet; tasada en 5.600 pesetas.

45. Otra tierra en el mismo término de Pedro Muñoz, al sitio llamada Cañada de Cebolla, de haber dos fanegas y media, que linda: al Saliente, carretera de Criptana; Mediodía, Domingo (a) "el Cortapalos"; Poniente, Gregorio Panduro, y Norte, Domingo Manglán; tasada en 1.600 pesetas.

46. Otra tierra en igual término, al sitio el Cortijo, de haber cinco fanegas; linda: al Saliente, Juan Antonio; Mediodía, Pedro Ramírez; Poniente, Julita Villagordo, y Norte, camino de Santa María; tasada en 2.500 pesetas.

47. Otra en igual término y sitio de Alcobozo de Lameda, de haber tres fanegas; linda: al Saliente, Rafael Muñoz del Pozo; Mediodía, herederos de Esteban Caballero; Poniente, Manuel Peinado, y Norte, Claro Montoya; tasada en 4.000 pesetas.

48. Una huerta en este término, al sitio llamado El Carrizal, de haber nueve fanegas, con un pozo norte; linda: al Saliente, Santiago Mayordomo; Mediodía, Francisco García; Poniente, Filomena Huelves, y Norte, Juan Antonio Peinado; tasada en 12.000 pesetas.

49. Otra tierra en igual término y sitio Las Marías, plantada de viña, con unas trece o catorce mil cepas, de unas ocho fanegas de cabida próximamente; linda: al Saliente, Felipe García; Mediodía, Florencio Polo; Poniente, con la Vega de Navalafuente, y Norte, Leonardo Martínez; tasada en 14.000 pesetas.

50. Otra tierra en término municipal de Campo de Criptana y al sitio llamado La Portilla, plantada de viña, con unas 7.000 cepas de unas 18 fanegas; linda: al Saliente, Juan Pedro Mayordomo; Mediodía, Rafael Muñoz; Poniente, Ramón Baillo, y Norte, Dehesa de la Heruela; tasada en 3.500 pesetas.

51. Una casa sita en esta villa, de Pedro Muñoz, y su calle de Espartero, número 2 y 2 duplicado; linda toda ella: por la derecha, entrando, con calle de Ramón y Cajal; izquierda, con Felipe Cañas, y por la espalda, con la calle Nueva; tasada en 20.000 pesetas.

52. Una cama de hierro dorada, con un colchón de muelle, otro de lana, dos almohadas y dos sábanas; tasada en 75 pesetas.

53. Una mesilla de noche, con su piedra de mármol; tasada en 5 pesetas.

54. Un baúl, con llave de repuesto; tasado en 5 pesetas.

55. Otro ídem chapado; tasado en 4 pesetas.

56. Un lavabo completo; tasado en 5 pesetas.

57. Dos perchas viejas de madera; tasadas en 2 pesetas.

58. Un armario de luna; tasado en 100 pesetas.

59. Otro armario ropero; tasado en 20 pesetas.

60. Una caja de caudales de hierro; tasada en 400 pesetas.

61. Una docena de sillas de rejilla color café; tasadas en 24 pesetas.

62. Dos mecedoras, también de rejilla; tasadas en 25 pesetas.

63. Un sillón, ídem íd.; tasado en 10 pesetas.

64. Dos cuadros marco dorado con cristal, que contienen dos ampliaciones fotográficas; tasado en 5 pesetas.

65. Otros dos cuadros pequeños de fotografía y una acuarela; tasados en 3 pesetas.

66. Una caja de sombreros, conteniendo una maquinaria de reloj; tasada en 2 pesetas.

67. Otra ídem conteniendo graduadores de vinos y otros utensilios; tasados en 15 pesetas.

68. Una mesa de despacho forma Ministro, con nueve cajones; tasada en 50 pesetas.

69. Un pupitre escritorio de pino, conteniendo diferentes libros, correspondencia y otros papeles; tasado en 25 pesetas.

70. Una estantería con diferentes departamentos; tasada en 5 pesetas.

71. Una mesa de pino con cajón; tasada en 5 pesetas.

72. Dos veladores de cinc de hierro; tasados en 10 pesetas.

73. Un ebuliómetro para el análisis del vino; tasado en 10 pesetas.

74. Un armero conteniendo un trabuco, una navaja de grandes dimensiones, un machete filipino, otro machete con su funda, una espingarda con su bayoneta, una escopeta de dos cañones, central, calibre 16 con su funda de cuero, otra de pistón de un solo cañón y dos cintos de cuero y un bocado de caballo; tasado en 75 pesetas.

75. Cuatro sillas torneadas; tasadas en 4 pesetas.

76. Una cama camera de hierro, con dos colchones, sábana, almohada; tasada en 25 pesetas.

77. Otras dos camas cameras, con sus dos colchones cada una y debidamente vestidas; tasadas en 50 pesetas.

78. Un lavabo de madera, tasado en 5 pesetas.

79. Una mesilla de noche; tasada en 5 pesetas.

80. Una percha de madera; tasada en dos pesetas.

81. Un aparador, con su piedra de mármol, conteniendo cristal, vasos, copas y botellas; tasada en 60 pesetas.

82. Un trincherero con piedra de mármol, con cuchillos de cocina; tasados en 30 pesetas.

83. Dos cafeteras y dos teteras; tasadas en 20 pesetas.

84. Una mesa de comedor con un tulle; tasada en 25 pesetas.

85. Dos bancos de pino vestidos; tasados en 40 pesetas.

86. Diez y seis sillas y un sillón; tasados en 30 pesetas.

87. Seis cucharas, ocho tenedores y seis cuchillos de plata mieneses; tasados en 30 pesetas.

88. Seis cucharillas de café, de alpaca; tasadas en seis pesetas.

89. Un cucharón de repartir, de alpaca; tasado en dos pesetas.

90. Una mesilla de noche, sin piedra; tasada en cuatro pesetas.

91. Una mesa camilla; tasada en cinco pesetas.

92. Dos baúles viejos; tasados en cinco pesetas.

93. Cuatro bancos de jardín, compuestos de hierro y listones de madera; tasados en 40 pesetas.

94. Otros dos bancos de asientos de madera y respaldo y armadura de hierro; tasados en 10 pesetas.

95. Cinco bombonas envase de tres y cuatro arrobas de cabida; tasadas en 15 pesetas.

96. Dos toneles de dos arrobas cada uno, de madera de roble; tasados en cuatro pesetas.

97. Una manta de caballo; tasada en 10 pesetas.

98. Otra manta de viaje; tasada en 10 pesetas.

99. Un carro de varas, número 837 del Registro del Ayuntamiento; tasado en 250 pesetas.

100. Otro carro de varas, que tiene tablero, sin tablilla; tasado en 100 pesetas.

101. Una galera arreglada, número de tablilla 834; tasada en 350 pesetas.

102. Tres trillas en buen uso; tasadas en 90 pesetas.

103. Un trillo radial de hierro; tasado en 125 pesetas.

104. Tres arados comunes arreglados; tasados en 105 pesetas.

105. Tres vertederas arregladas; tasadas en 150 pesetas.

106. Tres rejas de repuesto de los arados comunes; tasadas en tres pesetas.

107. Tres tozas; tasadas en 18 pesetas.

108. Arreos completos para la galera, a medio uso; tasados en 50 pesetas.

109. Dos sillas, dos colleras y dos orcatas, con sus tiros; tasadas en 20 pesetas.

110. Un planet con cuchillas para el rilo de las viñas; tasado en 45 pesetas.

111. Un vagón completo de sacos de abono mineral; tasado en 1.500 pesetas.

112. Una pila de sacos de abonos, que se calcula en ciento cuarenta a ciento cincuenta, varios de éstos rotos; tasados en 1.500 pesetas.

113. Doce mantas de labor de medio uso; tasadas en 60 pesetas.

114. Una máquina aventadora; tasada en 1.500 pesetas.

115. Una segadora; tasada en 600 pesetas.

116. Una rueda de noria vieja de hierro; tasada en 40 pesetas.

117. Un macho mulato mohino, viejo, nombrado "Llavero"; tasado en 100 pesetas.

118. Otro macho colorado, más de marca, de diez años, nombrado "General"; tasado en 1.000 pesetas.

119. Una mula castaña, de diez años, seis dedos de marca, nombrada "Navarra"; tasada en 1.000 pesetas.

120. Otra mula castaña, igual alzada, cinco años, llamada "Montesina"; tasada en 1.500 pesetas.

121. Otra mula del mismo pelo que la anterior, de ocho años y siete dedos, nombrada "Manchega"; tasada en 1.500 pesetas.

122. Otra mula negra, de cuatro años, de siete dedos de alzada, pelo negro, nombrada "Escogida"; tasada en 2.000 pesetas.

123. Diez pares de palomos caseiros; tasados en 20 pesetas.

124. Un diccionario de la Lengua Española, compuesto de seis tomos, recopilado y dirigido por D. Luis P. de Román; tasado en 10 pesetas.

125. Un diccionario de la Lengua Castellana, de Caballero, que comprende dos tomos; tasado en 10 pesetas.

126. Un reloj de plata con dos tapas y cadena de níquel antiguo; tasado en cinco pesetas.

127. Otro reloj sin tapa, de níquel; tasado en tres pesetas.

128. Un anillo caballero, de oro, forma sujetador; tasado en 20 pesetas.

129. Tres trastos o pares de notia, dos de puntería y uno crucero; tasado en 300 pesetas.

130. Treinta y cinco arrobas de vino viejo, que existen en la bodega de la casa de la calle Espartero, así como las pipas bocoyes que contienen dicho líquido; tasados en 125 pesetas.

131. Treinta y tres aves, entre gallinas y gallos; tasados en 100 pesetas.

132. Cinco espuelas de vendimia; tasadas en 10 pesetas.

133. Veinte seras nuevas para vendimia; tasadas en 50 pesetas.

134. Cuarenta y cuatro costales de lona en perfecto estado; tasados en 200 pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir el día, hora y sitio antes citado, donde se verificará el remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a subasta los referidos bienes; y que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente en la mesa judicial o dependencia prevenida por la ley el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admisible la postura, ni podrán hacerse; advirtiéndose también que se sacan a subasta los bienes inmuebles sin suplir previamente los títulos de propiedad, y que los que deseen tomar parte en la misma deberán interesarse por la totalidad de los bienes relacionados, no admitiéndose licitador que así no lo verifique; y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desistirse a su extinción el precio del remate; to-

do ello con arreglo a lo dispuesto en la regla octava de la referida ley Hipotecaria y artículo mencionado.

Alcázar de San Juan, 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Patrocinio Corrales.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Francisco González.

X—2477

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que en la forma prevenida por el artículo 131 de la ley Hipotecaria se tramita a instancia de doña Elisa García del Moral y de la Mota, asistida de su esposo D. Jesús Díaz Montero, para la efectividad de un préstamo garantizado por D. José de Vargas Zúñiga y D. Isidro Galbán Octavio, con hipoteca de una finca, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la aludida finca, que es:

Una casa en construcción, en esta Corte, barrio de la Guindalera, calle de Cartagena, sin número, que constará de seis pisos o plantas. Linda al Norte o medianería derecha, con terrenos del Sr. Conde de Villapadierna; al Este o frente, con la calle de Cartagena; al Sur o izquierda, con solar segregado de la finca de que procede éste, que se describe, propio aquél de D. Manuel Bernal, y por el Oeste o testero, con edificio de D. Mamerto García. Ocupa una superficie de 414 metros cuadrados, equivalentes a 5.336 pies 33 décimos también cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 18 de Julio próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores: que la finca sale a subasta por el tipo de 60.000 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la primera; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la indicada señora, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez (ilegible).

X—2475

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En este Juzgado de Primera instancia del distrito de la Universidad de

esta Corte pende expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre de la Sociedad Mercantil Anónima, domiciliada en Barcelona, denominada "Azucarera Motrileña, S. A.", en solicitud de que se notifique a doña Guadalupe Alvarez y Cacho de Herrera o sus herederos, si aquélla hubiera fallecido, que D. Luis Morales y Soubirón adquirió en pleno dominio por compra a doña Francisca Bruna, conocida por doña Francisca Arzola y Navarro, el crédito que a ésta pertenecía, de 87.667,89 pesetas, contra doña Guadalupe Alvarez y Cacho de Herrera, garantizado con hipoteca de las siguientes fincas: Una parte alícuota, representada por la cantidad de 180.000 pesetas del total de 535.000 pesetas en que fueron valorados los siguientes bienes y derechos.

A) Una concesión administrativa otorgada en favor de D. Andrés Serrano Puertolas y de su socio D. Eduardo Alvarez de Toledo, según certificación expedida en 28 de Junio de 1880, por D. José Pedro Casado, Jefe de la Sección de Fomento de la provincia de Granada, para un canal destinado al abastecimiento de aguas potables de la ciudad de Motril, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, una parte a nombre de D. Andrés Serrano Puertolas, al folio 92 del tomo 414, libro 117 de la misma población, finca número 5.759, inscripción primera, y la otra parte por venta y cesión de derechos que le hizo don Ramón Alvarez de Toledo y Girando, en escritura otorgada en Granada el día 9 de Octubre de 1880, ante el Notario D. Antonio Paves Solano, al folio 95 del citado tomo, libro y número, inscripción tercera.

B) Otra concesión destinada al mismo fin que la referida anteriormente, hecha por Real orden del Ministerio de Fomento de 23 de Octubre de 1894, a favor de D. Rafael Orueta y Zuazubiscar.

C) Las obras de dicho canal y las concesiones y derechos anejos a las mismas.

Que dicho contrato de venta se formalizó en favor de D. Luis Morales, y solemnizó en escritura de 4 de Diciembre de 1928, ante el Notario de esta Corte D. Alejandro Arizcún y Moreno; que en dicha escritura quedó a salvo la vendedora o cedente de los perjuicios que pudiera sufrir el cesionario o comprador, si omitiese dar conocimiento de la cesión o venta a los causantes de la deudora, consignándose también en la exposición de la misma escritura al reseñar la procedencia o título de adquisición del crédito que la deudora doña Guadalupe Alvarez, había fallecido, sucediéndola en sus derechos y obligaciones sus cinco hijos D. Eduardo, D. Vicente, D. Rafael, doña Antonia y D. Manuel Rodil Alvarez;

Que en otra escritura otorgada en Barcelona en 6 de Septiembre de 1929, ante el Notario de los de aquella ciudad D. Francisco Esprius y Torras, el nombrado D. Luis Morales Soubirón, representado por su mandatario don Amado Carreras y Miquel, aportó a la Sociedad Azucarera Motrileña, S. A., el reseñado crédito hipotecario, y en esta escritura, entre las reservas y ad-

vertencias legales, quedó consignada la de haberse de notificar a los deudores la aportación referida, acompañando testimonio de las copias autorizadas de las dos citadas escrituras mencionadas; y por último, que requerido el Notario de esta Corte don Antonio Puchol para que, previa averiguación del domicilio de los sucesores de la deudora doña Guadalupe Alvarez y Cacho de Herrera, les hiciera la notificación de las dos transmisiones referidas en los domicilios y datos consignados en la escritura de 4 de Diciembre de 1928, no pudo hacer dicha notificación a la doña Guadalupe Alvarez ni a sus herederos por no residir en los domicilios fijados ni haberse dado razón de ello al expresado Notario.

A instancia del Procurador Sr. Morales y en providencia del día de hoy, se ha acordado hacer la notificación de la transmisión mencionada a doña Guadalupe Alvarez y Cacho de Herrera o a sus herederos D. Eduardo, don Vicente, D. Rafael, doña Antonia y D. Manuel Rodil Alvarez, por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Juez, José Méndez.—El Secretario, Fermín Suárez.

X—2480

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OSUNA

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por auto de 6 de los corrientes, dictado en expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de El Saucejo, D. Manuel Luque Jurado, he declarado a éste en tal estado, con la calificación de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, acordando convocar a la Junta general de acreedores para la discusión y aprobación, en su caso, de la proposición de convenio presentada por dicho suspenso, con arreglo a lo prevenido en los artículos 10 y siguientes de la ley de 26 de Julio del año 1922, habiendo señalado para la celebración de la referida Junta el día 29 de Julio próximo, a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Marqués de la Gomera, número 11, con citación de los acreedores, quedando mientras tanto en Secretaría y a disposición de los mismos o de su representante, hasta el día señalado, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio, pudiendo obtener las copias y notas que estime oportunas, y hasta quince días antes del señalado se podrán impugnar los créditos incluídos por el actor en su relación y solicitar la inclusión o exclusión que menciona el artículo 11 de la antes citada ley.

Dado en Osuna a 9 de Junio de 1930. El Secretario, Ismael Isnardo.—El Juez, Juan González Royano.

X—2486

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION cantidad en 31 de Diciembre de 1929	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Mujeres	Legítimos
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Rep- cialidad	Morti- cualidad			
Alava.....	37.017	78	47	27	9	2,11	1,27	0,73	0,24	48	30	76
Alicante.....	36.323	117	61	17	3	3,22	1,18	0,47	0,93	60	57	107
Alicante.....	68.793	151	122	58	13	2,11	1,75	0,88	0,19	84	70	137
Almería.....	51.248	168	97	31	2	3,03	1,99	0,61	0,94	79	79	141
Avila.....	13.884	23	25	7	8	2,09	1,88	0,50	0,58	15	14	28
Badajoz.....	42.513	76	65	20	7	1,79	1,53	0,47	0,16	35	40	64
Baleares.....	81.336	145	91	53	3	1,75	1,12	0,65	0,04	78	61	142
Barcelona.....	775.272	1.549	1.085	733	82	2,09	1,40	0,35	0,11	815	751	1.434
Burgos.....	33.574	95	65	16	12	2,83	1,94	0,45	0,36	52	42	89
Cáceres.....	24.788	69	45	8	5	2,78	1,32	0,32	0,20	41	28	58
Cádiz.....	78.986	209	153	50	4	2,53	1,94	0,63	0,05	100	100	163
Castellón.....	35.941	66	66	27	2	1,79	1,79	0,73	0,05	42	25	60
Ciudad Real.....	20.236	67	37	9	5	3,31	1,83	0,44	0,25	18	29	63
Córdoba.....	83.376	259	168	51	15	3,12	2,01	0,61	0,18	127	132	225
Coruña (La).....	67.093	209	126	32	18	3,12	1,83	0,48	0,27	102	107	170
Cuenca.....	13.845	36	29	14	6	2,50	2,09	0,79	0,33	18	18	33
Gerona.....	18.251	35	30	11	6	1,90	1,58	0,53	0,2	17	18	34
Granada.....	109.001	218	166	65	24	2,09	1,22	0,50	0,22	122	96	179
Guadalajara.....	14.659	33	20	15	2	2,25	1,36	1,02	0,14	17	16	30
Hispálica.....	78.043	135	104	26	8	1,4	1,33	0,33	0,10	71	65	133
Huelva.....	45.336	105	70	37	3	2,32	1,54	0,81	0,07	60	45	93
Ibiza.....	14.128	26	30	5	2	1,84	2,12	0,35	0,14	14	12	21
Jaca.....	33.597	122	78	26	12	3,33	2,13	0,71	0,33	61	61	111
León.....	24.521	91	45	18	9	3,71	1,81	0,73	0,37	59	32	75
Lérida.....	43.139	54	54	46	4	1,25	1,25	1,07	0,09	30	24	54
Logroño.....	32.251	69	58	23	5	2,14	1,80	0,70	0,15	35	31	63
Lugo.....	37.014	73	51	19	2	1,97	1,40	0,51	0,02	40	33	62
Madrid.....	825.471	1.823	1.173	476	139	2,21	1,42	0,58	0,17	888	935	1.539
Málaga.....	160.228	492	335	119	21	3,07	2,09	0,74	0,13	251	241	440
Murcia.....	156.485	436	198	110	3	2,79	1,25	0,70	0,02	266	170	419
Navarra.....	33.229	90	86	28	6	2,74	2,69	0,84	0,15	35	51	70
Ormaiztegui.....	18.407	42	25	22	6	2,23	1,33	1,29	0,33	23	19	36
Oviedo.....	76.048	166	131	39	22	2,18	1,72	0,91	0,29	95	71	139
Palencia.....	21.861	65	69	14	2	3,02	2,74	0,54	0,09	32	34	60
Palmas (Las).....	73.737	182	121	34	19	2,47	1,64	0,46	0,26	93	84	177
Pontevedra.....	28.990	73	52	14	5	2,52	1,79	0,43	0,17	45	28	52
Salamanca.....	37.080	127	80	23	8	3,43	2,16	0,62	0,22	58	69	117
Santa Cruz de Tenerife.....	58.175	92	48	15	9	1,58	0,88	0,31	0,15	50	42	83
Santander.....	84.693	172	146	30	10	2,03	1,71	0,35	0,12	84	78	155
Segovia.....	16.377	43	21	15	5	2,63	1,40	0,92	0,31	25	17	41
Sevilla.....	217.921	507	387	157	56	2,33	1,78	0,63	0,26	245	262	423
Soria.....	7.980	19	16	2	2	2,38	2,01	0,45	0,25	11	8	17
Tarazona.....	28.023	64	31	19	3	2,28	1,14	0,68	0,11	27	37	55
Teruel.....	13.135	29	35	5	1	2,21	2,66	0,38	0,1	10	19	29
Toledo.....	26.365	46	43	12	2	1,74	1,53	0,46	0,08	19	27	42
Valencia.....	272.129	579	496	208	34	2,13	1,82	0,75	0,13	302	277	543
Valladolid.....	79.076	241	187	47	22	2,87	2,37	0,59	0,28	114	97	192
Vizcaya.....	151.861	310	251	49	21	2,04	1,65	0,32	0,14	151	159	284
Zamora.....	18.207	67	42	14	5	3,68	2,31	0,77	0,27	37	30	48
Zaragoza.....	157.399	333	234	102	25	2,15	1,49	0,65	0,15	168	170	308
TOTAL.....	4.482.805	10.243	7.191	2.967	696	2,23	1,60	0,66	0,15	5.317	4.926	9.107

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Jefe del Servicio general, Juan Arjona.

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE ABRIL DE 1930

NÚMERO DE

NÚMERO DE FALLECIDOS

NÚMERO DE		ABORTOS			NÚMERO DE FALLECIDOS									
NACIDOS VIVOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimiento penal-tendrer		
Legítimos	Expósitos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años			
1	1	9	0	0	28	19	12	35	11	1	10			
10	0	3	0	0	34	27	18	43	12	0	9			
15	2	13	0	0	63	59	39	83	12	0	13			
14	0	2	0	0	51	46	24	73	12	1	20			
0	1	7	1	0	14	12	7	19	3	0	9			
12	0	6	0	1	85	30	13	52	6	0	22			
0	1	1	0	2	46	45	7	84	7	1	16			
81	34	57	20	5	547	539	166	920	92	23	145			
3	3	6	2	4	32	33	15	50	11	4	26			
10	1	3	0	2	21	24	15	30	12	8	8			
34	3	1	3	0	74	79	29	124	14	1	38			
4	2	2	0	0	41	25	25	41	6	0	15			
2	2	5	0	0	14	23	4	33	7	0	11			
27	7	9	5	1	92	76	69	99	27	3	34			
96	3	17	1	0	53	73	52	74	30	10	13			
3	0	6	0	0	15	14	7	22	4	1	7			
1	0	4	2	0	18	12	3	27	2	1	15			
36	3	24	0	0	63	78	24	122	13	3	62			
2	1	2	0	0	12	8	4	16	4	4	7			
3	0	7	0	1	46	53	18	86	12	1	26			
12	0	3	0	0	33	32	20	50	12	0	19			
0	5	2	0	0	20	10	5	25	5	1	16			
9	2	10	0	2	39	39	37	41	11	4	23			
1	15	9	0	0	28	17	12	33	10	2	12			
0	0	4	0	0	26	28	9	45	6	1	17			
3	3	3	1	1	36	22	10	43	9	0	18			
3	6	2	0	0	26	28	12	42	8	0	6			
280	4	121	3	15	561	592	267	905	143	32	212			
51	0	21	0	0	172	164	72	264	42	2	51			
10	7	3	0	0	142	84	70	126	45	0	8			
2	18	4	1	0	37	49	22	64	12	4	27			
6	0	4	0	2	11	14	6	19	3	1	4			
20	7	17	0	5	71	60	35	96	13	7	24			
1	5	2	0	0	30	30	17	43	7	4	26			
5	0	19	0	0	69	62	49	72	45	0	11			
21	0	5	0	0	30	22	16	36	6	0	5			
0	10	5	0	3	88	42	22	58	12	5	24			
7	2	9	0	0	27	21	15	32	11	3	11			
10	7	8	0	2	75	70	41	104	24	9	30			
1	1	5	0	0	12	11	6	17	5	1	6			
82	2	50	1	5	207	189	84	303	47	5	86			
1	1	2	0	0	9	7	1	15	0	0	5			
9	0	3	0	0	15	16	4	27	2	0	5			
0	0	0	0	0	18	17	4	31	1	0	9			
3	1	2	0	0	24	19	7	36	4	0	16			
23	13	31	2	1	259	237	113	333	54	4	66			
22	7	17	0	5	48	39	56	131	26	12	44			
9	17	17	0	4	143	108	67	184	48	10	62			
3	16	3	1	1	22	20	20	22	11	3	6			
14	16	23	0	2	119	115	60	174	42	2	50			
906	230	588	43	64	3.708	3.485	1.741	6.480	958	190	1.405			

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

CAPITALES	Fiebre tifoidea (típus abdominal).	Típus exantemático.	Fiebre intermitente y esquizia maldica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Cofequeche.	Difteria y crup.	Gripa.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meningues.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	Malformaciones orgánicas del corazón.
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Alava	1																		
Albacete							1												
Alicante	1				3			3	1				10	2					
Almería													15						
Avila													3		1				
Badajoz													8		2				
Baleares													8		1				
Barcelona	4						2		3			2	97	14	2				
Burgos					4								3						
Cáceres												1	4						
Cádiz	1												18		3				
Castellón	1				5								3						
Ciudad Real					1								1		1				
Córdoba	2				2		1						17		1				
Coruña (La)					2		1	1					16	3	1				
Cuenca									1				2		1				
Gerona													4		1				
Granada					1						1		10		6				
Guadalajara													1						
Guipúzcoa													17		1		16	4	7
Huelva					2				1				10				2	5	4
Huesca							1		1				3				2	2	6
J León	3				5							2	7				3	3	9
León													1						
Lérida			1										5				4	2	8
Logroño									1			1	13		2		1	1	6
Lugo													2		1				6
Madrid	1				24	1		4	6			2	125	20	16		36	65	110
Alilaga	1				1			2	10			2	28	2	3		10	13	60
Murcia	3				4	2	2		3			1	17	3			4	10	22
Navarra													5	1	1		3	3	5
Orense													2				1	2	3
Oviedo	1						1						23	1	1		7	8	11
Palencia					1				1				3	2	2		3	2	5
Palmas (Las)	2												20		3		4	4	11
Pontevedra					1		1						9	1	2		1	3	6
Salamanca													6	2	5		5	3	8
Santa Cruz de Tenerife							1						8				3	1	9
Santander	1				2								21	6	1		8	3	10
Segovia													3				2		1
Sevilla	1				3		2	1	3				68	10	5		13	30	51
Soria													2				3		2
Tarragona					1								2	1					1
Teruel													3				1	2	7
Toledo													2				3	1	1
Valencia	5				11			2	6				31	4	5		22	12	71
Valladolid	1				1				1				15	4	1		5	7	14
Viscaya	1								4				23	6	4		9	1	25
Zamora					2							1		1			3	2	2
Zaragoza	1								1				10		1		11	4	21
TOTAL	30		1		78	3	17	15	45		1	13	712	90	76	355	197	433	767

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALES EN EL MES DE ABRIL DE 1930

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	25	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Brucelosis aguda.	Bronquitis crónica.	Nourmia	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estomago (excepto el cáncer).	Ulceras y enteritis (menores de dos años).	Apendicitis y úlcera.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Clasosis del tripano.	Malaria aguda y mal de tripano.	Tomores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Soptencia puerperal (fiebre, peritonitis, hepatitis puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Neuritis, compenita y vicio de conformación.	Secundaria.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	
2	3	1	4	1	2				2					2	1		7		47
4	2		7	1	2		1	2	1					2	2		16	1	61
11	3	6	13	1	3			1	3		1			3	3		20	3	122
6			3	2	8				4					8	13		22		97
		1	2	1			1		1					1			6		26
1			4		5									4			15		65
3	2	3	6		1			1	3					4			14		91
15	19	53	145	12	19	8	10	12	55					8	16		226	14	1.086
6	3		12	4	4			2						3	2		8	1	65
1	2	1	1	1	7			1	1								14		45
1	2		17	2	3			1	9					1	5		34	3	153
1	4		9		4									1	3		10		66
2	1		5					2									6		37
5	2	6	32	1	15		4	1	1					5	5		29	3	168
9	3	3	13		10			1	2					6	10		16	5	126
1	1		4		2				3								3		29
3	1		1				1	2									4		30
5	2	4	13		4	1		2	2					4	9		40	3	166
	2	2	1					2	1					1	1		3		20
2		10	7	3	4			3	4					1	1		15	2	104
1	3	2	3		4		1	3	2					5	2		10		70
1	2		2		3			2	1					1	1		5		80
1	2	2	16	1	5				1					4	2		10		78
3		1	6		3				2					3	2		19		45
5	2	2	6					1						2	2		10		54
			5			1			3					3			9		58
11	5	2	2						2					1	2		11	3	54
52	41	27	118	17	15	6	19	17	7					35	35	7	198	8	1.173
4	5	10	58	4	8		7	1	7					6	18		53	2	336
16	5	9	15	2	14	1	2		6					13	4		29	1	136
6	3	5	15	2				2	6					2	2		10	3	86
		1	3					1	2								7		25
1	1	1	15	1	3			1	11					4	4		25	4	131
8			5				1							1	1		19		60
3		2	8		27			2						1	4		25		121
9	1	1	1		1		2							1	1		5		62
4	2		12		4				3					2			15		89
		2	3		7												7		48
6	3	5	24	4	3		2	1	8					2			31		145
3	1		1		1		1	1	1					1			3		23
10		11	46	7	16	1	3	4	5					6	3		69	1	367
			1						2								5		15
	2	2	3				1								1		9	1	31
1	1		6	1											4		5		35
1	2	1	4		3												17	1	43
8	16	10	81	3	7	2	6	3	18					5	7		112	2	496
12	7	4	22	1	9		1		5					6	5		50		187
13	11	13	40	6	13	1	2	1	10					7	3		42		261
3		3	5		3			1	3					2			7		42
12	6	11	39		14	1	4	4	15					7			41	1	284
290	187	221	871	74	256	22	73	71	287	4	21	13	170	200	111	18	369	77	7.104

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fijé, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y y 63 del de Marina.

3.432

AGUADO CAMPOS, Vicente; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Doña Blanca, número 17, segundo; comparecerá el día 29 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones con el número 594 instruido contra el mismo.

3.433

AGUARON BARRENA, María; hija de Juan y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Horno de la Mata, número 5, primero izquierda; comparecerá el día 31 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 1.156, instruido contra Amelia Lechuga.

3.434

ALONSO, Aurelio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lista, número 52; comparecerá el día 29 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, con el número 1.109 instruido contra el mismo.

3.435

ALVAREZ COIDADAS, Jesús; hijo de José y de Bárbara, domiciliado últimamente en la calle de Julia Arregui (Pueblo Nuevo); comparecerá el día 24 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 3.437 instruido contra el mismo.

3.436

ARCE QUINTERO, José; hijo de Angel y de Caridad, domiciliado últimamente en Madrid, avenida de Pi y Margall, número 13, primero, derecha; comparecerá el día 27 del actual, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Ca-

talina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 4.359 instruido contra Eduardo Pretel.

3.437

BARBACID MORENO, Angel; hijo de Isidro y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Pablo Iglesias, 5, patio; comparecerá el día 24 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 919 instruido contra el mismo y otro.

3.438

BASANTA CASTRO Manuel; hijo de José y de Basilia, domiciliado últimamente en Madrid, San Vicente, número 7; comparecerá el día 31 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones causadas del mismo.

3.439

CARMONA LAZARO, Faustina; hija de Ignacio y de María; domiciliada últimamente en la calle de Pablo Iglesias, 5, patio; comparecerá el día 24 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 919, instruido contra la misma y otras.

3.440

CASAS LOPEZ-NUÑO, María Luisa; hija de Antonio y de Clara; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Porvenir, número 5, primero izquierda; comparecerá el día 29 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.158, instruido contra la misma.

3.441

COLMENARES, Emilio; domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Progreso, número 17; comparecerá el día 29 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 652, instruido contra el mismo.

3.442

DIAZ RETANA, Medardo; hijo de Indalecio y de Adela; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Salamanca, número 38; comparecerá el día 31 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1,

principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales, número 1.471.

3.443

FERNANDEZ MENDEZ, Joaquina; hija de Nicolás y de Camila; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Espiritu Santo, número 10, cuarto; comparecerá el día 31 de Julio próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.220, instruido contra Magdalena Soriano.

3.444

GARCIA LOPEZ, Carmen; hija de Hilario y de Francisca; domiciliada últimamente en Madrid, callejón de Tudescos, número 6; comparecerá el día 22 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 1.055, instruido contra la misma.

3.445

GONZALEZ ROMERO, José; hijo de Manuel y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carretas, número 4; comparecerá el día 26 de Junio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.183, instruido contra el mismo.

3.446

HALLERO NAVAJAS, Ricardo; hijo de Lián y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jesús del Valle, número 6; comparecerá el día 29 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 644, instruido contra Maximino Sanz.

3.447

HERNANDEZ DIAZ, Emilia; hija de Florencio y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle del General Alvarez de Castro, 11, tercero derecha; comparecerá el día 24 de Julio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 4.226 instruido contra Melchor Berrio.

3.448

JOHN SCHAEITHAM, Walter; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués del Riscal, número 5, principal; comparecerá el día 27 del actual, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de

Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 144 instruido contra Ignacio Rojo.

3.449

LEAL GABRIEL, Leoncio; domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su domicilio; comparecerá el día 26 del actual, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, con el número 145 instruido contra el mismo.

3.450

LOPEZ ARANDA, Enrique; condenado por maltrato; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 467 de 1930.

3.451

LOPEZ GOMEZ, Victor; hijo de José y de Juliana, domiciliado últimamente en Madrid, avenida de la Reina Victoria, 27, piso tercero; comparecerá el día 31 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones casuales, número 1.198.

3.452

LOPEZ RODRIGUEZ, Manuel; domiciliado últimamente en el barrio de Extremadura, letra B, número 29; comparecerá el día 26 del actual, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 480 instruido contra el mismo.

3.453

LUNA, Rafael; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Arlabán, número 7; comparecerá el día 22 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 119, instruido contra el mismo.

3.454

LLOVERA GELET, Leandro; hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Minas, número 7; comparecerá el día 29 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 1.109, instruido contra Aurelio Alonso.

3.455

MARTIN MINAS, Josefa; hija de Tomás y de Josefa, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, núm. 58, segundo; comparecerá el día 29 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 652, instruido contra Emilio Colmenares.

3.456

MARTIN PEREZ, Germán; hijo de José y de Tomasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Estanislao Figueras, número 17; comparecerá el día 29 de Julio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos con el número 1.148, instruido contra el mismo y otros.

3.457

MARTINEZ CALVO, Antonio; condenado por daños; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 241 de 1930.

3.458

MARTINEZ CANO VIDAL, Eloy; hijo de Juan y de Edelvira, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 16, bajo; comparecerá el día 26 del actual, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo número 162, instruido contra el mismo.

3.459

MONTEAGUDO RODRIGUEZ, José; hijo de Castor y de Petra, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Colón, 5 y 7; comparecerá el día 31 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.242, instruido contra el mismo y otros.

3.460

MUNOZ MUNOZ, Encarnación; hija de Juan y de Simforiana, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Luis Vélez de Guevara, número 4, portería; comparecerá el día 22 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 83, instruido contra José Lanio.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un caballo tordo, de ocho años, alzada más de la marca, raza española, marcas particulares en ambas nalgas, calzado, semicircular pie y mano izquierda, hierro "Fénix Agrícola", J. 7, en el brazo izquierdo, de la propiedad de D. Enrique Muñoz Cobo Jiménez, que en unión de otras caballerías fué hurtado la madrugada del 16 de Mayo pasado del sitio conocido por Cristo del Camino, término de Baños de la Encina, y a la detención y conducción a esta Carcel, a disposición de este Juzgado, el sujeto que lo conducía, y que se dió a la fuga al ver a la Guardia civil, deteniéndose por esta fuerza a sus consortes, y cuyo sujeto primeramente se dijo se llamaba Francisco Carrasco, (a) "Carrasquillo", y hoy se dice tiene por nombre Juan Pedro, el cual es de unos veinticuatro años de edad, de estatura regular, delgado, viste pantalón y chaleco pana negra, chaqueta paño negro, alpargatas blancas y gorra color barquillo.

Dado en La Carolina a 12 de Junio de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H. Rafael Cámara Moreno.

JO—6588

CHIVA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 54 de 1928, sobre lesiones, contra Antonio Gadea Verdú, se cita por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", al testigo Juan Mula Martínez, último domicilio Casino Torreabillia (Lorca), y cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, a fin de que el día 24 del actual, a las diez y media horas, comparezcan ante la Sección segunda de la excelentísima Audiencia de Valencia, con el fin de que, en el concepto de testigo, comparezca en el juicio oral del indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chiva, 14 de Junio de 1930.—El Secretario, por vacante, el del Juzgado municipal (ilegible).—V.º B.º: el Jefe de instrucción, Gil López Ordás.

JO—6580

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 54 de 1928, sobre lesiones, contra Antonio Gadea Verdú, se cita por medio de la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", a los testigos Miguel Gil Torres, Antonio Vargas Fernández y Luisa Vargas Ortiz, vecinos de Buñol, cuya última residencia fué Villar del Arzobispo.

po, calle San Tomás, y cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, a fin de que el día 24 del actual, a las diez y media horas, comparezcan ante la Sección segunda de la excelentísima Audiencia de Valencia, con el fin de que, en concepto de testigos, asistan a el juicio oral del indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chiva, 14 de Junio de 1930.—El Secretario, por vacante, el del Juzgado Municipal (ilegible).—V.º B.º: el Juez de Instrucción, Gil López Ordás.

JO.—5581

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 4.318 del año 1929, por estafa y contra Atanasio de Antonio Matesanz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Enero de 1930; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya consta, Atanasio de Antonio Matesanz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Atanasio de Antonio Matesanz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de cinco pesetas, que serán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemniza a Antonio Montoya en la cantidad de tres pesetas treinta céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Atanasio de Antonio Matesanz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 394 del año 1930, por malos tratos y contra Antonio Rodríguez Freigo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Marzo de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rodríguez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rodríguez Freigo a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rodríguez Freigo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 245 del año 1930, por ofensas a la moral, y contra Nicasio García Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Mayo de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicasio García Fernández y otra; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuela Bueno Pérez y Nicanor García Fernández a la pena de tres días de arresto menor a cada uno, que cumplirá en sus respectivos domicilios; a la multa, también a cada uno, de 10 pesetas, que serán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, por mitad, de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Nicasio García Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Junio de 1930; El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 864 del año 1930, por estafa y contra Santiago Jodra Gómez y Margarita Muñoz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Mayo de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Jodra Gómez y Margarita Muñoz; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Santiago Jodra

Gómez y Margarita Muñoz Muñoz a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de seis pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que por mitades y subsidiariamente indemnicen a Vicente Torrazaga en la cantidad de cinco pesetas con veinte céntimos, y al pago a cada uno de la mitad de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Santiago Jodra Gómez y Margarita Muñoz, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Junio de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.375 del año 1929, por alcoholismo y lesiones y contra Emilio Ruiz Martínez y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Agosto de 1929; don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Ruiz e Hipólito Sánchez; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Emilio Ruiz Martínez e Hipólito Sánchez García a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por mitad al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a los condenados, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Emilio Ruiz Martínez e Hipólito Sánchez García, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 3.020 del año 1929, por malos tratos y contra Evarista Rosillo Sánchez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de

faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Evaristo Rosillo; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Evarista Rosillo Sánchez a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a la denunciada Evarista Rosillo Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4.080 del año 1929, por escándalo, y contra Florencia Ortega Villamediel, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Marzo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florencia Ortega,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Florencia Ortega Villamediel a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a la denunciada Florencia Ortega Villamediel, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4.113 del año 1929, por maltrato, y contra Manuel Lavín Parra, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1929; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Lavín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Lavín Parra a la

multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en el artículo 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Lavín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 124 del año 1930, por maltrato, y contra Bernardo García y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo García y Enrique Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bernardo García Sivet y Enrique Gutiérrez Álvarez a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en el artículo 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo García Sivet, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4.103 del año 1929, por maltrato, y contra José Manuel Costa y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Manuel Costa y Mauricio Kenigman,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mauricio Kenigman y José Manuel Costa a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación a los denunciados José Manuel Costa y Mauricio Kenigman, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.065 del año 1929, por malos tratos, y contra Antonio Pérez Guijarro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1929; D. Luis Tomás Bailló y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Pérez Guijarro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Pérez Guijarro a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Bailló.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Pérez Guijarro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 3 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 422 del año 1929, por daños, y contra Tomás García Pardo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Septiembre de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Picaza y Tomás García Pardo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás García Pardo a la multa de 10 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Manuel Picaza en la cantidad de 50 pesetas, y al pago de la mitad de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Manuel Raposo. Y que debo absolver y

absuelvo a Manuel Picaza, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Tomás García Pardo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.799, acumulado al 1.818 del año 1929, por estafa, y contra Nicanor Arias Valdés del Valle, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicanor Arias, José Santos, Amalia Lozano y Antonio Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nicanor Arias Valdés, José Santos Gutiérrez, Amalia Lozano Barba y Antonio Pérez Gonzalo a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y a la multa de 25 pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 169 y siguientes del vigente Código penal; a que por cuartas partes indemnizen a Francisco Alvarez en la cantidad de 23,95 pesetas, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Nicanor Arias Valdés, José Santos Gutiérrez, Amalia Lozano Barba y Antonio Pérez Gonzalo, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 791 del año 1929, por daños, y contra Lorenzo Bueno Nido, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Agosto de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como

denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Hidalgo y Lorenzo Bueno,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lorenzo Bueno Nido a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código civil, a que indemnice a D. Luis Mac-Crohon en la cantidad de 30 pesetas, y al pago de la mitad de las costas del juicio; siendo subsidiariamente responsable en lo que a la indemnización se refiere, D. Alfonso Echevarría. Y que debo absolver y absuelvo a Emilio Hidalgo, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Lorenzo Bueno Nido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.954 del año 1929, por lesiones, y contra Antonio Ibáñez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Ibáñez;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ibáñez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio; a que indemnice a Antonio Cabezón en la cantidad de 50 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Ibáñez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 672 del año 1929, por escándalo y daños, y contra José María Martín López y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Julio de 1929; don

Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Martínez López y Dolores Palomares Gómez;

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José María Martínez López a 100 pesetas de multa, y a Dolores Palomares Gómez a 50 pesetas de multa, que harán efectivas en la forma ordenada en el artículo 179 del Código penal; conteniendo además a la Dolores Palomares Gómez a que pague a Emilio Roales Gutiérrez, 23 pesetas de indemnización; y asimismo condeno a María Martínez y Dolores Palomares al pago de las costas del juicio, por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados José María Martín López y Dolores Palomares Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 499 de orden del pasado año, por lesiones de José Hurtado Crespo, ha recaído el auto, que copiado literalmente dice así:

"Auto.—Resultando que el día 4 de Abril del pasado año, el denunciante José Hurtado Crespo fué maltratado de obra por tres sujetos desconocidos que salieron de una taberna del paseo de las Acacias, y que se dieron a la fuga, causándole unas lesiones de las que curó con catorce días de asistencia facultativa;

Considerando que, ignorándose quién sea el autor del hecho origen de estas actuaciones, procede sobreseer.

El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debía sobreseer y sobresee provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, en Madrid a 14 de Mayo de 1930; de que yo, el Secretario, doy fe.—Julián Muñoz.—Miguel González."

Y para que sirva de notificación a José Hurtado Crespo, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el

número 1.290 del pasado año, por lesiones de Faustina Barbero García, ha recaído el auto, que copiado literalmente dice así:

"Auto.—Resultando que el día 17 de Agosto del pasado año los denunciados Refugios Plasencia Rodríguez y José Gallego Pérez maltrataron de obra a Faustina Barbero García, causándole unas lesiones de las que curó con tres días de asistencia facultativa, no demostrándose sean éstos los autores, por lo que se desconoce quiénes sean:

Considerando que, ignorándose quién sea el autor del hecho origen de estas actuaciones, procede sobreseer.

El Tribunal, por ante mí el Secretario dijo:

Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, en Madrid a 21 de Mayo de 1930; de que yo, el Secretario, doy fe.—Julián Muñoz.—Miguel González."

Y para que sirva de notificación en forma a Refugios Plasencia Rodríguez, José Gallego Pérez y a Faustina Barbero García, por ignorarse sus actuales domicilios o paraderos, por lo que se insertará en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Madrid a 29 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.654, por lesiones a Rosa Posse Reales, ha recaído el auto, que copiado literalmente dice así:

"Auto.—Resultando que el día 17 de Octubre del pasado año la denunciante Rosa Posse Reales denunció que había sido maltratada en su domicilio por su hermana Consuelo, el marido de ésta, Emilio Deloné, y su madre, Esperanza Reales, los que le causaron unas lesiones, que curó con cuatro días de asistencia, extremo que no ha justificado:

Considerando que no habiéndose demostrado que los denunciados hayan cometido falta alguna, procede sobreseer.

El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer libremente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, en Madrid a 16 de Mayo de 1930, de que yo, el Secretario, doy fe.—Julián Muñoz.—E. Miguel González."

Y para que sirva de notificación en forma a Rosa Posse Reales, Consuelo Posse Reales, Emilio Deloné y Esperanza Reales, por ignorarse sus actuales domicilios o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 185 de orden del año 1930, por lesiones a María González de la Peña, contra "El Gafas", se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María González de la Peña y a "El Gafas", expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 61 de orden del año 1930, por lesiones a Pedro Alarcón Cebrián, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Alarcón Cebrián, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 238 de orden del año 1930, por mordedura de perro al niño Serafín Elena Ayala, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a Serafín Elena Ayala, así como a su legal representante, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Mi-

guel González.—V.º B.º: El Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 162 de orden del año 1930, por atropello y lesiones, contra Bautista Jimeno Roses, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Bautista Jimeno Roses, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 549 de orden del año 1930, por malos tratos y amenazas a Agapita Pinto Martínez, contra Julián Alvarez Gamallo, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Agapita Pinto Martínez y a Julián Alvarez Gamayo, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 388 de orden del año 1930, por lesiones a María García Fernández contra José Díaz Ruiz, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de

que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María García Fernández y a José Díaz Ruiz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 499 de orden del año 1930 por daños contra José Humanes, propietario del camión número 34.637 M., se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Humanes, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º V.º: El Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 281 de orden del año 1930, por substracción, contra Doroteo Román Durán, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Doroteo Román Durán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 286 de orden del año 1930, por estufa, contra Amparo Asenjo Santamaría, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Julio, a las once horas del mismo, com-

parezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Amparo Asenjo Santamaría, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 479 de orden del año 1930, por lesiones a Rosa Pérez García, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rosa Pérez García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 391 de orden del año 1930, por lesiones a Eugenia Laria Villamayor, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eugenia Laria Villamayor y a Ana Carra, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 119 de orden del año 1930, por substracción, contra Enriqueta

Pérez Alonso y otra, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Enriqueta Pérez Alonso, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 498 de orden del año 1930, por lesiones a Rafaela Cerrillo Bermúdez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rafaela Cerrillo Bermúdez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 504 de orden del año 1930, por lesiones, a Rafaela Cerrillo Bermúdez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Rafaela Cerrillo Bermúdez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno, el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 447 de orden del año 1930, por daños, contra Francisco Pérez Parra y Josefa Ruiz Roselló, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Pérez Parra y a Josefa Ruiz Roselló, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González. — Visto bueno, el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 520 de orden de laño 1930, por estafa a Concepción Ponce Ternerero, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Concepción Ponce Ternerero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González. — Visto bueno, el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 262 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Tomás Poza Alvaro, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en

forma a Tomás Poza Alvaro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González. — Visto bueno, el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 150 de orden del año 1930, por lesiones a Francisco Rodríguez Díaz, contra Pablo Vázquez Fernández, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Rodríguez Díaz y a Pablo Vázquez Fernández, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González. — Visto bueno, el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 411 de orden del año 1930, por lesiones a María Tejedor López, contra Ernesto Martín Redondo, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Tejedor López y a Ernesto Martín Redondo, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González. — Visto bueno, el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el núm. 1.319 de orden del año 1929, por malos tratos y lesiones a Marcelina Cabrera, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audien-

cia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Marcelina Cabrera, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González. — Visto bueno, el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 261 de orden del año 1930, por estafa, contra Eduardo Herimia Incógnita y Florentino Villa Rodríguez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eduardo Herimia Incógnita y a Florentino Villa Rodríguez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González. — Visto bueno, el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 462 de orden del año 1930, por lesiones, contra María del Consuelo Jiménez Vadillo y María Martínez Relleros, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 27 de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María del Consuelo Jiménez Vadillo y a María Martínez Relleros, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 16 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V. B.: el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 196 de orden del año 1930, por daños; contra Manuel Jiménez y Eduardo Ródenas, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 2 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Jiménez y a Eduardo Ródenas, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 151 de orden del año 1930, por tentativa de hurto, contra María Fernández Hernández, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Fernández Hernández, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 682 de orden del año 1929, por infracción, contra Isidoro Serrano Gallego, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Isidoro Serrano Gallego, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secre-

tario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 898 de orden del año 1929, por lesiones y daños a María Gamo Ramírez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Gamo Ramírez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 116 de orden del año 1930, por daños, contra Blas Pérez, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Blas Pérez, que conducía el camión número 4.538 el día 4 de Diciembre del pasado año, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Julián Muñoz.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 421, seguido en este Juzgado contra María de la Cruz de la Cruz, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María de la Cruz de la Cruz.

Fallo que debo condenar y condeno a María de la Cruz de la Cruz, en rebeldía, a la pena de cinco días de

arresto, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, a fin de notificársela a la denunciada, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a María de la Cruz de la Cruz, expido el presente en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 698, seguido en este Juzgado contra Manuel Santiago Gómez, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Santiago Gómez.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Santiago Gómez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel Santiago Gómez, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 125, seguido en este Juzgado contra Antonio López Larriba, por escándalo y alcoholismo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio López Larriba.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio López Larriba, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio o paradero del denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio López Larriba, por ignorarse

su actual domicilio, expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.902, seguido en este Juzgado contra Encarnación Conde García y Antonio de Fernández, por riña y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Encarnación Conde García y Antonio de Fernández Conde,

Fallo que debo condenar y condeno a Encarnación Conde García y a Antonio de Fernández Conde, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, que deberán cumplir en sus respectivos domicilios, y al pago, por mitad, de las costas de este juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio o paradero de dichos denunciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.
Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Encarnación Conde García y a Antonio de Fernández, por ignorarse sus domicilios, expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 638, seguido en este Juzgado contra Antonio Jiménez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Jiménez,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Jiménez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.
Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Jiménez y a Lucio Llorente Cristóbal, por ignorarse sus actuales domicilios o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 183, seguido en este

Juzgado contra Antonio Fernández Tomás y otras, por riña y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonia Fernández Tomás, Concepción Barderas Ventura y Julia Barderas Ventura,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonia Fernández Tomás, a Concepción Barderas Ventura y a Julia Barderas Ventura, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonia Fernández Tomás, a Concepción y a Julia Barderas Ventura, por ignorarse sus actuales domicilios y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1269, seguido en este Juzgado contra José Blas Morales, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Blas Morales,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Blas Morales, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."
Y para que sirva de notificación a José Blas Morales, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 206, seguido en este Juzgado contra Juana Orgaz Cabrera, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circuns-

tancias ya constan, Juana Orgaz Cabrera.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen del presente juicio a Juana Orgaz Cabrera, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a María García González, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 428, seguido en este Juzgado contra Quintín Sánchez y Gabriel Fernández, por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Quintín Sánchez Aguado y Gabriel Fernández Alvarez,

Fallo que debo condenar y condeno a Quintín Sánchez Aguado y a Gabriel Fernández Alvarez, éste en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, que deberán cumplir en sus respectivos domicilios, y al pago por mitad de las costas del presente juicio, y publíquese esta resolución en la "Gaceta de Madrid" por ignorarse el actual domicilio o paradero del denunciante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Quintín Sánchez Aguado, a Gabriel Fernández Alvarez y a Marcelino Cervera Ruitrage, por ignorarse sus actuales domicilios, por lo que se insertará en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 248, seguido en este Juzgado contra Mariano Pacheco Iglesias, por escándalo y alcoholismo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Pacheco Iglesias,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Pacheco Iglesias, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, y publíquese esta resolución en la "Ga-

eta de Madrid" por ignorarse el actual domicilio o paradero del denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Mariano Pacheco Iglesias, por ignorarse su actual domicilio, expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 487, seguido en este Juzgado contra Agueda Ocaña Gómez y otros, por escándalos e insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Diego López Muñoz, Manuel González Fernández, Fernando Gómez López y Agueda Ocaña Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Diego López Muñoz, a Manuel González Fernández, a Fernando Gómez López y a Agueda Ocaña Gómez, todos en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, que deberán cumplir en sus respectivos domicilios, y el pago por cuartas partes de las costas del presente juicio, y publíquese esta resolución en la "Gaceta de Madrid" por ignorarse el actual domicilio o paradero de Agueda Ocaña.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Agueda Ocaña Gómez, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 412, seguido en este Juzgado contra Isidro Oropino Huertas, por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas

las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isidro Oropino Huertas,

Fallo que debo condenar y condeno a Isidro Oropino Huertas, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y el pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la "Gaceta de Madrid" por ignorarse el actual domicilio o paradero del denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Isidro Oropino Huertas, por ignorarse su actual domicilio, expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 11, seguido en este Juzgado, contra Rosa Posse Reales, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1930; el señor D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Posse Reales,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Rosa Posse Reales, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Rosa Posse Reales, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Julián Muñoz.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 629, seguido en este Juzgado, contra Evaristo García Juárez, por atentado y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 14 de Mayo de 1930; el señor D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Evaristo García Juárez,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Evaristo García Juárez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Evaristo García Juárez, a Gerardo Recio y a Antonio González Valles, por ignorarse sus actuales domicilios o paraderos, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 458, seguido en este Juzgado, contra Gregorio Martín Gómez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Mayo de 1930; el señor D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Martín Gómez,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Gregorio Martín Gómez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Honorina Zornoza Huesca y a Manuel Frutos, por ignorarse sus actuales domicilios o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 16 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

JO—6264

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.